Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:6061824

Tribunal: CNE - JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO LA RIOJA)

Expediente: CNE 107/2021 - EUGENE, KENSLEY LOUIS s/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el Expte. n° 107/21 s/ solicitud de Carta de Ciudadania del sr. Kensley Louis EUGENE, con el objeto de hacerle saber que ha sido declarado ciudadano argentino, mediante sentencia dictada en autos, quién prestó juramento el día 17 de diciembre de 2021 y recibió el Formulario de Carta de Ciudadania n° 083761 extendido a su favor. Se adjunta copia de la sentencia, del certificado y del Acto de Juramento.
Saludo a ud. atte.
Fdo. Dra. Maria Isabel Flores- Prosecretaria Electoral Nacional

En la Ciudad de La Rioja, el día 17 de Diciembre de 2.021, siendo las 11 horas, por ante S.S. el señor Juez Federal con competencia Electoral, Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, asistido por el suscripto Secretario autorizante, comparece el sr. Kensley Louis EUGENE (cuyos datos personales obran en autos), para prestar el juramento de ley en su nueva condición de Ciudadano Argentino. Abierto el acto por S.S., se inicia la audiencia manifestando el señor Juez Federal con competencia Electoral de este distrito, que en nombre y representación de la Nación Argentina, va a proceder a tomar el juramento correspondiente, invitándolo a ponerse de pié frente a la Bandera , diciéndole: "JURAIS POR LA PATRIA Y VUESTRO HONOR, RESPETAR FIELMENTE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS INSTITUCIONES DE LA REPÚBLICA?" Contestando: "SI JURO"; expresando S.S.: "SI ASI NO LO HICIEREIS; QUE LA PATRIA OS LO DEMANDE". En este acto se hace entrega al compareciente de la Carta de Ciudadanía N° 083761, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 20.974/75(modificatoria de la Ley N° 1767 sobre Identificación de Personas).- Con lo que se dió por terminado el presente acto.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía

083761

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que EUGENE

Nombre/s Kensley Louis

Hijo de Alphonse Eugene

Y de Yonita Louis

Nacido el 18-06-1988 en el Pueblo Hinche

Provincia Nación Haiti

de nacionalidad Haitiana cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 15/12/21 en el Expediente Nº 109/21 dictada por el Señor Juez Dr. Daniel Herrera Piedrabuena a cargo del Juzgado Federal Nº La Rioja Secretaría Nº Electoral Nacional

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de La Rioja

a los 17 días del mes de Diciembre del año 2.021

A

DIDOT S.A.

Fecha Envio: 06/06/2022

DANIEL HERRERA PIEDRABUENA
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

Firma del Juez Federal

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO

Firma del ciudadano

En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la impresión digito pulgar derecho correspondan al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.



JUZGADO FEDERAL ELECTORAL LA RIOJA

HECTOR DARDO HERRERA
SECRETARIO ELECTORAL
Secretario

Fecha Envio 06/06/2022

LA RIOJA, 15 de diciembre del 2021.-

Y VISTO:

Para resolver estos autos, Expte N° 107/21 caratulados: "EUGENE, Kensley Louis s/Carta de Ciudadanía"

Y CONSIDERANDO:

I) Que, a fs.37 de autos se presenta el señor Kensley Louis EUGENE solicitando se le conceda la Ciudadanía Argentina, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley N° 346 y Decreto Reglamentario.-

II) Que, a los fines de probar su edad y extranjería (arts. 10 y 11 de la Ley n° 11.801), el solicitante presenta la siguiente documentación: Certificado de la Dirección Nacional de Migraciones (fs.3/4), Certificado de Nacimiento Legalizado y su traducción (fs.5/9),fotocopia del D.N.I.N° 95.513.016(fs.14), certificado de alumno regular en la Carrera de Medicina expedido por la Universidad Nacional de La Rioja (fs.13),certificado de Domicilio(fs.10),Certificado de Antecedentes Penales otorgado por el Tribunal de Primera Instancia de Hinche, Haití (fs. 11/12), informe socio ambiental (fs. 58)y fotocopia del pasaporte (fs.46/54) y dos (2) fotografías.-

III) Que, con el informe de la Policía Federal Argentina (fs.55/57); de INTERPOL (fs.60) y de la Oficina de Reincidencia (fs.66) obrantes en autos, se ha probado en forma fehaciente que el peticionante lleva más de dos años de residencia en el país y en forma contínua, observando buena conducta y que carece de antecedentes penales (arts. 4 inc. b y c del Decreto Reglamentario).-

USO OFICIAL

Asimismo, según informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, encargado del Registro Nacional de Electores y Cartas de Ciudadanía, al peticionante no se le concedió, anuló ó denegó la Ciudadanía Argentina(fs.61).-

Que, por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y de conformidad a lo dictaminado por la señora Fiscal Federal (fs.69/72);

RESUELVO:

1°) Conceder la Ciudadanía Argentina por naturalización al señor Kensley Louis EUGENE, hijo de Alphonse Eugene y de Yonita Luis; nacido el 18 de junio de 1988 en Hinche, Haití, estudiante, soltero y con domicilio en calle San Marcos n°1266 del B° San Cayetano, del Departamento Capital(provincia de La Rioja).-

2°) Por Secretaría, hágase entrega al peticionante del Certificado correspondiente, conforme lo establece la Ley N° 20.974 y fíjese audiencia en día y hora de Despacho, a determinar por el tribunal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7° del Decreto Reglamentario n° 3213/84.-

3°) Regístrese y notifíquese.-

USO OFICIAL